

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal - Pertenencia n.º 11001-31-03-030-2011-00507-00

1. Para todos los efectos legales correspondientes, **tener en cuenta** que el curador *ad litem* de los herederos indeterminados de la demandada Alcira Romero Perdomo (q.e.p.d.) contestó la demanda sin proponer excepciones (PDF 14 y 15).

2. Efectuado el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 13), al amparo del numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, **designar** como curador *ad litem* de los herederos indeterminados del demandado Roque Julio Ariza Gutiérrez (q.e.p.d.) a Eusebio Manuel Cordero Díaz, quien se notificará en la dirección Carrera 10 n.º 26-17 L20 Ap 360294, Centro Internacional Tequendama de esta ciudad, celular 3005632223 y correo electrónico eusecordero@gmail.com.

Por secretaría, **comuníquesele** esta determinación a la persona designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que se demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que se deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

3. **Agregar a autos** la manifestación del apoderado del señor Julio Ariza Gutiérrez (q.e.p.d.). En consecuencia, **tener** como herederos determinados y sucesores procesales de aquel último a los señores Jhon Jairo, Edwin Alejandro, César Augusto, Oscar Alberto y Carlos Andrés Ariza Romero (PDF 17), quienes ya se encuentran vinculados al presente trámite, en calidad de herederos determinados de la demandada Alcira Romero Perdomo (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE,

ERR

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 125 del 23 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Claudia Patricia Navarrete Palomares
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e09c916f4deb560d081033eaa948112897c09c5e7fb9149062f3ae24119621**

Documento generado en 22/09/2022 05:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>